



PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expedientes 3 y 3.
Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA:

276

Las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y de Cultura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXII y X, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXII y X, 29, 30, 37 fracciones XXI y X, y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2014, los Ciudadanos Diputados Adolfo Toledo Infanzón, Emilia García Guzmán, Adolfo García Morales, María Luisa Matus Fuentes, Gustavo Díaz Sánchez y Martha Alicia Escamilla León, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Punto de Acuerdo con el que el Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; y el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías fomenten la producción, difusión y venta de los juguetes artesanales que se realizan en Oaxaca.

2.- En dicha sesión, el Pleno acordó turnarlo a estas Comisiones para su estudio y dictamen correspondiente. Acto por el cual, el entonces Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, Lic. Rafael Mendoza Kaplan, turnó mediante oficios números LXII/A.L./COM.PERM./22/2014 y LXII/A.L./COM.PERM./218/2014, a las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y de Cultura, respectivamente; formándose para ello los expedientes número 3 y 3, del índice de las Comisiones Permanentes referidas con anterioridad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y de Cultura, tienen facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42, 44 fracciones XXII y X, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXII y X, 29, 30, 37 fracciones XXI y X y demás aplicables del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca.



PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expedientes 3 y 3.
Asunto: Dictamen.

SEGUNDO.- Que del Proyecto de Punto de Acuerdo presentado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2014, referido en el antecedente número 1, se lee en su exposición de motivos lo siguiente:

Quando el ser humano logró establecerse y se dedicó a encontrar formas de distraerse de sus actividades diarias, comenzó a identificar elementos en su entorno que muy pronto convirtió en objetos para divertirse y educar a sus hijos para sus tareas futuras, así surgieron caballitos, muñecas y carros de madera.

En este sentido, los juegos y juguetes han ido cambiando en función al desarrollo de las actividades humanas y evolucionando junto a los procesos de industrialización y avance tecnológico, principalmente durante el siglo XX y hasta nuestros días. La Cultura influyó de manera determinante en este proceso, de manera que en países como México u particularmente en el estado de Oaxaca, el juguete artesanal ha sido parte fundamental de nuestra cultura y del desarrollo de nuestra Entidad Federativa.

Nuestro Estado de Oaxaca, cuenta con una gran diversidad de juguetes artesanales, cuyas formas, colores, tamaños y características, son propias de cada una de nuestras ocho regiones y de nuestros diferentes grupos étnicos. Nuestros juguetes artesanales, a pesar de los avances en la tecnología, de la globalización y del uso masivo de la publicidad para la promoción de los juguetes comerciales, han perdurado y siguen siendo parte fundamental en los juegos de nuestros niños oaxaqueños.

Los juguetes artesanales surgen en el periodo prehispánico, donde la cultura combinada con imaginación de nuestros antepasados, dieron origen a perros con ruedas, monos y armadillos, sonajas, silbatos y muñecas, hechas de materiales distintos como cerámica, madera y piedra, los cuales, después de la conquista por parte de los españoles, tuvieron modificaciones, ya que se introdujeron nuevos diseños, técnicas, herramientas y materiales aportados por los españoles, con lo cual, se enriqueció la variedad de juguetes tradicionales.

En este intercambio cultural, surgen los carritos de madera, títeres, silbatos, muñecas, caballitos de madera, canicas, juegos de té, matracas, juegos de mesa, etcétera, todos ellos característicos por su colorido, propios de la imaginación de nuestros artesanos y por los diferentes materiales con los que son elaborados, los cuales son comercializados por los miles de artesano que hay en nuestro estado.

Por otro lado, la publicidad masiva en la industria de los juguetes comerciales y la piratería, afectan seriamente la producción y venta de juguetes artesanales. Sobre este tema la Asociación Mexicana de la Industria de



PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expedientes 3 y 3.
Asunto: Dictamen.

Juguete (AMIJU), declaró que la piratería afecta en un 10 por ciento el comercio de juguetes en el mercado legal lo que representa 210 millones de dólares anuales en pérdidas para este sector a nivel nacional.

En este sentido, es precisa la promoción de los juguetes artesanales en los medios masivos de comunicación, darle impulso a exposiciones donde se muestre la creatividad de los artesano que elaboran nuestros juguetes tradicionales, ya que, a pesar de todos los problemas que tienen nuestros juguetes en el mercado, México es el tercer productor de juguetes a nivel mundial, siendo Oaxaca uno de los estados que aporta una gran cantidad de estos. Es necesario promover a nuestros juguetes, en los mercados internacionales, a través de muestras culturales para poder atraer inversiones para darles mayor impulso.

Por lo anterior, la promoción y difusión de nuestros juguetes tradicionales resulta perentorio y útil, esto, no solo atendiendo a la importancia histórica y artística que tienen nuestros juguetes artesanales, sino incluyéndolos en las dinámicas del desarrollo económico, el mercado global, los cambios tecnológicos y la competencia.

Precisamente, los datos sobre la compra y venta de juguetes en la pasada temporada navideña, nos da una muestra que los juguetes artesanales presentan una tendencia a la baja, ya que sus utilidades, en comparación con las del sector en general, son marginales.

Es por lo anteriormente expuesto que, con el fin de apoyar a los artesanos, al sector de los juguetes tradicionales en nuestro estado y brindar impulso a la economía del mismo, que se propone ante esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: El congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías fomenten la producción, difusión y venta de juguetes artesanales que se realizan en Oaxaca.

TERCERO.- Que de la motivación de los Diputados promoventes, se observa como idea principal la producción, difusión y venta de juguetes artesanales que se realizan en Oaxaca, a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías.



PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expedientes 3 y 3.
Asunto: Dictamen.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“...
Artículo 38.-

I. Planear, regular y fomentar el desarrollo turístico y económico del Estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos;

II. Fortalecer la productividad y la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa privada y social;

III. Promover, orientar y estimular el establecimiento y desarrollo de empresas e industrias en el Estado, garantizando la participación equitativa de las mujeres;

IV. Impulsar la relación comercial con actores estratégicos a nivel nacional e internacional, contribuyendo en el intercambio de experiencias exitosas, así como la inversión en la producción y exportación de productos oaxaqueños;

V. Desarrollar y mantener actualizado un Catálogo de Inversión para el Estado de Oaxaca, el cual permita facilitar la inversión nacional e internacional en la entidad;

VI. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial, foros y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico y económico del Estado;

VII. Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo de infraestructura turística, así como en proyectos que potencialicen el desarrollo económico sustentable en el Estado;

VIII. Establecer los mecanismos que permitan hacer del Estado el mejor destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo el desarrollo económico local;

IX. Elaborar e impulsar proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que permitan en un ambiente de respeto a la riqueza cultural y turística del Estado, la generación de inversiones y empleos en la Entidad;

X. Impulsar la capacitación permanente de los prestadores de servicios buscando con ello generar una cultura de servicio y asistencia al turista;

XI. Promover de manera permanente y estratégica la imagen turística y las oportunidades de inversión en el Estado a nivel nacional e internacional;

XII. Desarrollar de manera permanente fuentes alternas de turismo que estén en armonía con el entorno de vida de las diferentes comunidades;

XIII. Promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística y la derrama económica para la entidad;

XIV. Desarrollar productos turísticos en coordinación con diferentes actores de la sociedad, que coadyuven en el desarrollo sustentable de la entidad oaxaqueña;



PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expedientes 3 y 3.
Asunto: Dictamen.

- XV. Implementar mecanismos para incentivar el establecimiento de empresas e industrias en el Estado;
- XVI. Ejecutar en coordinación con instituciones de los tres órdenes de gobierno, programas y acciones de mejora regulatoria que incentiven el establecimiento de nuevas empresas e industrias en la entidad;
- XVII. Planear y determinar los lineamientos para la explotación de los recursos minerales, con pleno respeto a las formas de vida tradicionales y en concordancia con el desarrollo sustentable;
- XVIII. Organizar y fomentar la producción artesanal, así como, las industrias populares, promoviendo los estímulos necesarios para su desarrollo y comercialización;
- XIX. Realizar programas de promoción y fomento que tengan como propósito incrementar la productividad y la calidad de los productos, así como el impulso de las exportaciones;
- XX. Estimular la formación y participación activa en consejos, comités, patronatos o asociaciones de carácter público, privado o mixto, cuyo propósito sea el desarrollo industrial y comercial;
- XXI. Expedir o revocar previo acuerdo del Gobernador del Estado las concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turísticos del Estado;
- XXII. Coordinar a las entidades del sector público paraestatal que realicen funciones complementarias en materia de turismo y economía, tales como fideicomisos públicos, empresas de participación estatal, organismos auxiliares y demás que sean sectorizadas a la Secretaría por acuerdo del Gobernador;
- XXIII. Auspiciar y vigilar con apego a la normatividad nacional e internacional una conducta de responsabilidad social empresarial;
- XXIV. Participar en coordinación con las Dependencias y Entidades de los tres ámbitos de gobierno, en el diseño e implementación de estrategias y programas de abasto de productos básicos;
- XXV. Vincular al Gobierno del Estado con otros gobiernos nacionales o extranjeros, organismos internacionales, sociedad civil o privada, para la gestión de fondos, asesoría técnica y cooperación tecnológica para áreas sustantivas del desarrollo estatal y facilitar los procesos correspondientes, y
- XXVI. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.
- ...

QUINTO.- Que en el Periódico Oficial del Estado número 17, quinta sección, de fecha 27 de abril de 2013, se publicó la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales de Oaxaca, la cual es de orden público y de observancia general para el Estado, la cual tiene por objeto el desarrollo e impulso a las actividades artesanales y la artesanía oaxaqueña en lo



PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expedientes 3 y 3.
Asunto: Dictamen.

económico, cultural, educativo, ecológico, comercial y turístico; protegiendo en todo momento las técnicas y productos como patrimonio cultural del Estado.

Que del numeral 5 de la referida Ley, se entiende por actividad artesanal, aquella realizada manualmente en forma individual, familiar o colectiva, que tiene por objeto transformar materia primas en productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos no seriados, donde la creatividad personal, las materias primas e insumos y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, históricas, folklóricas, estéticas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente; y que se reconocen como obras de arte que forman parte de la cultura del estado.

Que para el cumplimiento de su objeto, este organismo descentralizado, de conformidad con el artículo 8 de la multicitada Ley, contará con las atribuciones siguientes:

- I. Procurar que se establezcan normas de calidad estatal en los productos artesanales, en coordinación con las autoridades competentes;*
- II. Procurar la participación de organismos especializados en los programas que favorezcan a los artesanos;*
- III. Programar en su proyecto de presupuesto de egresos, la partida presupuestal anual que integrará el Fondo Artesanal; y*
- IV. Las demás que le confieran esta Ley, u otros ordenamientos.*

SEXO.- Que de las consideraciones vertidas, se tiene que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, es la dependencia estatal encargada de promocionar el trabajo artesanal en Oaxaca. Ya que como se establece en la exposición de motivos del Punto de Acuerdo en estudio y análisis, referido en el considerando segundo del Presente Dictamen, para la promoción de juguetes artesanales en medios masivos de comunicación así como impulsar exposiciones en donde se muestre la creatividad de los artesanos que elaboran los juguetes tradicionales.

Así mismo, la promoción y difusión de estos juguetes tradicionales y artesanales es necesario para preservar la Cultura de nuestro Estado, ya que tal y como se establece en la Ley de Fomento a las Actividades Artesanales de Oaxaca, en su artículo 3, los principios para aplicar dicha norma son: crecimiento y desarrollo local; protección a la cultura popular; producción limpia y desarrollo sustentable; fomento cooperativo; generación de trabajos dignos; comercio directo entre productores y consumidores; y economía solidaria.

El artesano es toda persona física que con destreza creativa, desarrolle sus habilidades innatas, conocimientos prácticos o teóricos de una técnica para transformar manualmente materias primas en productos que reflejen la belleza, tradición o cultura del Estado, auxiliándose de herramientas e instrumentos de cualquier naturaleza y siempre que se



PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL Y DE CULTURA.**

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Expedientes 3 y 3.
Asunto: Dictamen.

realice dentro de las distintas ramas artesanales de producción que contemple la legislación local.

Con base en las consideraciones anteriores, se estima oportuno emitir el siguiente:

DICTAMEN

Estas Comisiones Permanentes Unidas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal y de Cultura, con base en las consideraciones realizadas, se dictamina procedente el exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías fomenten la producción, difusión y venta de juguetes artesanales que se realizan en Oaxaca.

Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y al Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, referidas en los considerandos cuarto y quinto del presente Dictamen.

Por lo anterior se somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Artículo Primero.- La Sexagésima Segunda Legislatura de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realiza un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico y el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías fomenten la producción, difusión y venta de juguetes artesanales que se realizan en Oaxaca.

Artículo Segundo.- Las instancias estatales referidas anteriormente, deberán de implementar dentro de sus programas de trabajo, acciones de manera conjunta con los artesanos oaxaqueños para incrementar la producción de sus juguetes artesanales; así como medidas de difusión a nivel estatal, regional y nacional para su promoción.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese al Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.